Biblioteca General
U. de A.

## CRONICA UNIVERSITARIA

## CICLO DE CONFERENCIAS DEL RECTOR Y EX-RECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Con el noble propósito de avivar la mística universitaria, el señor Rector de la Universidad de Antioquia, doctor Iván Correa Arango organizó un ciclo de conferencias con participación activa de todos los distinguidos ciudadanos que ejercieron el alto cargo de rectores del Alma Mater. El ciclo de conferencias tuvo lugar en el Paraninfo de la Universidad, situado en la Plazuela de San Ignacio, durante los meses de septiembre y octubre de 1959.

La primera conferencia titulada: "NUESTRA UNIVERSI-DAD',' estuvo a cargo del rector actual de la Universidad, doctor Iván Correa Arango. La asistencia y el interés por esta conferencia Iván Correa Arango. La asistencia y selecto auditorio compuesto por fueron inusitados. Un distinguido y selecto auditorio compuesto por fueron inusitados. Un distinguido y selecto auditorio compuesto por fueron inusitados. Un distinguido y selecto auditorio compuesto por fueron inusitados. Un distinguido y selecto auditorio compuesto por fueron inusitados. Un distinguido y selecto auditorio compuesto por fueron inusitados. Un distinguido y selecto auditorio compuesto por fueron inusitados. Un distinguido y selecto auditorio compuesto por fueron inusitados. Un distinguido y selecto auditorio compuesto por fueron inusitados. Un distinguido y selecto auditorio compuesto por fueron inusitados. Un distinguido y selecto auditorio compuesto por fueron inusitados un distinguido y selecto auditorio compuesto por fueron inusitados. Un distinguido y selecto auditorio compuesto por fueron inusitados un distinguido y selecto auditorio compuesto por fueron inusitados un distinguido y selecto auditorio compuesto por fueron inusitados un distinguido y selecto auditorio compuesto por fueron inusitados un distinguido y selecto auditorio compuesto por fueron inusitados un distinguido y selecto auditorio compuesto por fueron inusitados un distinguido y selecto auditorio compuesto por fueron inusitados de conferencia de

Merecen mención especial las conferencias siguientes: "La Universidad y la nueva política" del doctor Ricardo Uribe Escobar, expector de la Universidad, ex-decano de la Facultad de Derecho de la Repúmisma Universidad, Primer Designado a la Presidencia de la Repúmisma Universidad, Primer Designado a la Presidencia de la Repúmisma Universidad, ex-embajador de Colombia, jurista prestigioso y antiblica en 1945, ex-embajador de Colombia Facultad; "La verdadera miguo profesor de Sociología en nuestra Facultad; "La verdadera miguo profesor de Sociología en nuestra Facultad; "La verdadera miguo profesor de Sociología en nuestra Gonzalo Restrepo Jaramillo, exsión de la Universidad". del doctor Gonzalo Restrepo Jaramillo, excetor de la Universidad, ex-ministro de Gobierno, ex-embajador de rector de la Universidad, ex-ministro de Gobierno, ex-embajador de Colombia ante el gobierno de EE. UU., parlamentario y castizo es-

critor; "La Universidad en la formación de la personalidad jurídica de Antioquia y en su industrialización", del doctor José Manuel Mora Vásquez, ex-rector de la Universidad, ex-decano de la Facultad de Derecho de la misma Universidad, ex-director de Educación Departamental, ex-delegado de Colombia ante la Unesco en París durante varios años, parlamentario y escritor muy atildado.

La Rectoría de la Universidad prepara un tomo especial en el cual se recoge todas las conferencias del ciclo aludido. Aquí insertamos la conferencia del doctor Mora Vásquez por el interés inmediato que tiene para nuestra Facultad.

## LA UNIVERSIDAD EN LA FORMACION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA DE ANTIOQUIA Y EN SU INDUSTRIALIZACION

Dr. José Manuel Mora Vásquez

Señor Rector de la Universidad, Señores Rectores, Señores Alumnos, Señoras, Señores:

Este ciclo de conferencias de antiguos Rectores de la Universidad, organizado por su distinguido Rector actual Dr. IVAN CO-RREA ARANGO, nos ofrece la grata oportunidad de recorrer otra vez espiritualmente la historia del Alma Mater, meditar de nuevo sus problemas, analizar sus experiencias, refrescar su anécdota, dar testimonio de su acción y reafirmar nuestra fé profunda en su destino.

Los mayores acontecimientos de la historia de Antioquia en el siglo pasado fueron, a mi modo de ver, la Independencia, la creación de la Universidad, y la vida extraordinaria de nuestro héroe máximo el General JOSE MARIA CORDOBA. Los tres resumen, por otra parte, la personalidad de nuestro pueblo, en sus más altos instintos: el sentimiento de autonomía, la libertad en cuanto dá decoro a la persona humana, y la constancia y entereza en la lucha, aceptando los riesgos que sea necesario correr para realizar los ideales a cuyo triunfo hemos decidido consagrar nuestra existencia.

Al leer las viejas crónicas de Antioquia de la época de la Colonia, en los informes y otros documentos de sus Gobernadores, en pro-

cesos que los archivos conservan, en trabajos históricos, hasta en leyendas que la tradición repite, y aún en testamentos que dan consejos que suponen cierto modo peculiar de actuar y de reaccionar, se halla material que casi puede considerarse suficiente para descubrir la genética de un pueblo de características singulares, cuyas sencillas costumbres armonizaban con la preocupación por la unidad de las familias, el acatamiento a la moral, la pasión de la independencia personal por medio de los intereses de fortuna, y una fé religiosa acendrada e irreductible. Tales sentimientos explican la tenacidad, perseverancia y aún paciencia con que los antioqueños conservan o reclaman cuanto a su derecho responde, aún a veces exagerando la demanda, sin considerarse vencidos por el fracaso de las primeras escaramuzas. La conocida pregunta de Jorge Isaacs tiene respuesta en los trabajos del erudito investigador don GABRIEL ARANGO MEJIA, autor de la excelente obra "GENEALOGIAS DE ANTIOQUIA". Según él, los antioqueños "sin miedo a nada y sin odio a nadie descendemos de cuatrocientos o quinientos hijos de España, que a estas montañas pasaron, buenos o malvados, nobles o plebeyos, pero en todo caso libres e independientes, testarudos y trabajadores."

Pero si los colonizadores no se ocuparon de la cultura en estas remotas Indias, hasta el extremo de que la primera escuela pública de Medellín vino a abrirse sólo 22 años antes del grito de independencia ó sea en 1798, en cambio la sed del oro los abrazó, y para extraerlo de socavones derrumbados o escogerlo en las arenas favorecidas, no hubo sacrificio que omitieran, abuso que no consumaran, atropello que evitaran, amenaza que no cumplieran, hasta que poco a poco fue surgiendo la reclamación, plasmándose la conciencia natural y analfabeta pero vengativa y peligrosa del derecho violado, que hizo ineludible la intervención de golillas y funcionarios y la exhumación de leyes dolosamente abandonadas.

En el derecho minero que rigió legalmente, aunque no siempre de hecho en nuestras tierras, bajo la dominación española, se destacan la Novísima Recopilación, la Recopilación de los Reynos de las Indias y las Ordenanzas de Minería de Nueva España. No es de este momento ninguna puntualización sobre sus disposiciones, inspiradas principalmente en la codicia fiscal, por aquello de los quintos y los cobos. Pero no ocurre totalmente así con el intrépido Don Gaspar de Rodas extremeño por añadidura, "Gobernador y Capitán General de esta Provincia de Antioquia" — por dos vidas, la suya y la de Att Bibliotech de Comercial

su yerno a quien dejó el encargo en su testamento. Don Gaspar dictó en 1584 unas famosas Ordenanzas de Minería, para la Provincia, extensas, superficiales y casuísticas, de 36 capítulos una, y de 7 la otra, empíricas e inoperantes en el terreno jurídico, pero meritorias desde el religioso, pues parece entregar al milagro, en donde no anduvo muy desacertado para ciertos lugares, la posibilidad del encuentro del precioso metal, cuando dispuso en el primer precepto del capítulo inicial: "Cualquier minero sea obligado a tener en su rancho la imagen de Nuestra Señora, y delante de su puerta de la ranchería una Cruz alta, y el que no la tuviere caiga e incurra en pena de diez pesos de oro aplicados para la Cámara de su Majestad y para la Iglesia de la Mina, de por mitad." Prohibió a los mineros jugar a las cartas, y bajo pena de azotes, en ciertos casos, contratar en las minas con negros cautivos.

Declarada en la Constitución de 1.812, la primera dictada en Antioquia, la independencia absoluta de la Provincia de Antioquia del Gobierno Español, Carta que consolidó el régimen de las Juntas Políticas que tomaron en 1.810 la dirección del nuevo Estado, se promulgaron no solamente principios y normas ajustadas a la democracia y a la técnica constitucional, sino que se extendió a otros campos, en un esfuerzo de resolver de una vez cuestiones trascendentales de la marcha jurídica de la República, Constitución que al decir de Don JOSE MARIA SAMPER era "una de las más sabias, previsoras, liberales y mejor redactadas de aquel tiempo; menos complicadas que las expedidas en Cundinamarca, Tunja y Cartagena, y reveladora del espíritu práctico que siempre ha distinguido a los hijos de Antioquia." La incorporación del Estado hecha por la Constitución de 1.815 a la Nueva Granada podría tomarse como término de la soberanía absoluta de Antioquia. Sinembargo, el Dr. FERNANDO VELEZ en su admirable obra "DERECHO NACIONAL" la extiende a 1.819, época en que Antioquia entró a formar parte de la primitiva República de Colombia, por la Constitución de Angostura. Esa experiencia de Estado con absoluta soberanía, no puede menospreciarse al explicar las tendencias administrativas descentralistas que los antioqueños hemos propugnado durante toda la vida de la República, por su dinámica natural.

Afianzada y definida la libertad, la Constitución de Cúcuta dispuso que las leyes españolas continuarían aplicándose en cuanto no se opusieren con la legislación de la República; y el 24 de Octubre de 1.829, con el ánimo de estimular la industria minera ya que

AUTO Biblioteca General U. de A

según el mismo documento "ha estado abandonada en Colombia", firmó el Libertador el famoso Decreto de Quito, redactado por el envigadeño Don JOSE MANUEL RESTREPO, Ministro a la sazón, en donde metódica y técnicamente se trató de poner orden en la desarreglada legislación minera de la colonia.

Si la Constitución de 1.853 autorizó la erección de Estados federales por simple Ley, apenas en 1.856 se creó el de Antioquia, pero la generalización efectiva para la República, del sistema federativo, solamente vino a decretarse en la Constitución de 1.858. Expedida la Carta Política y Administrativa de Antioquia, se declaró que las minas que en su territorio existieran pertenecían al nuevo Estado. Es natural que todo ésto hiciera necesaria una reglamentación completa del régimen jurídico que debía darse al patrimonio minero, que en ese tiempo constituía la más importante industria antioqueña, que FRANCISCO DE P. MUÑOZ llamaba "la industria madre del país", y por ende, la esperanza mayor de su prosperidad; y con tales estímulos, ya que al decir del Gobernador GIRALDO la legislación vigente en cuanto al derecho minero se hallaba en un deplorable "embrollo" fue designada una comisión de nuestros juristas, que habían recibido lecciones de derecho en esta misma Universidad, y habían practicado en nuestro foro montañez. Su trabajo se aprobó por la Legislatura del Estado en 1.864 e incorporado en otro proyecto de 1.867, formó un solo documento que se conoció y conoce como Código de Minas Antioqueño, que adoptaron otros de los Estados de la República, y luégo ésta al volver al régimen unitario.

La Legislatura de Antioquia expresó su reconocimiento a los autores del Código, ordenando que en la portada de la edición oficial "como un testimonio honorífico" se hiciera constar "que el proyecto que sirvió de base para su discusión fue formado por los distinguidos ciudadanos RAFAEL BOTERO A., IGNACIO HERNAN-DEZ, JUAN PABLO RESTREPO y JUAN E. SIERRA". No se cumplió ese mandato. Pero los expositores que de alguna manera tocan el derecho minero colombiano, rinden tributo de admiración a los laboriosos legisladores que de sus estudios, lecturas, experiencias y observaciones dedujeron esa legislación, que ha perdurado casi un siglo sin rectificaciones sustanciales, y que al mismo tiempo que da normas para el desarrollo adecuado de la industria minera, previene el abuso de los derechos de los propietarios de los terrenos, reconociéndoles suficiente indemnización, anticipándose a concepciones jurídicas modernas con afortunada intuición.

Mezclando a veces el lenguaje científico con expresivas definiciones populares, como la referencia a la "cabuya pisada" para expresar la necesidad de seguir en la mesura las inflexiones o desigualdades del terreno, ó el "oro corrido" para hablar de las minas de aluvión formadas en lechos aluviales con los metales arrastrados por las aguas, y pesando casos excepcionales que el Código contempla y resuelve, y que anuncian conocimiento directo en el campo de trabajo, de situaciones de permanente suceder, se justifica la observación de un inteligente comentarista del derecho minero colombiano cuando dijo que antes de expedir el Código, los legisladores antioqueños ya lo habían vivido.

El expresivo y aceptado aforismo de que el derecho constituye un lado y aspecto de las costumbres generales de una comarca, y el genio de sus habitantes, que MONTESQUIEU apunta cuando expresa "que la historia ha de esclarecerse por las leyes y éstas por la historia", explica también la cautela con que obraron los representantes del pueblo antioqueño en el Parlamento Provincial - para darle este nombre a la Asamblea Constituyente del Estado Soberano en 1.858, al adoptar el Código Civil de Cundinamarca, textualmente "en cuanto no se oponga a la Constitución i leyes generales de la Unión — i con las variaciones que se le hacen por la presente lei", que fue sancionada por PASCUAL GONZALEZ como Presidente de la Asamblea y por ALEJANDRO BOTERO URIBE como Secretario, ambos profesores de Derecho de la Universidad, cuya memoria conserva con legítimos títulos la historia de nuestro foro, y de nuestras aulas. Las condiciones de esa adopción nada menos que el gran principio de derecho público de la jerarquía de las leyes, sin aspavientos ni complicaciones, en fórmula parca pero de real significación jurídica, que tántas veces se ha estudiado después con elocuencia, profundidad y erudición. La tesis de la inaplicabilidad de las leyes inconstitucionales aparece allí reconocida sin soberbia intelectual, como un fruto tranquilo de inteligencia y de criterio.

000

Con preocupada visión al futuro, virtud propia de la mentalidad antioqueña, los viejos patriarcas de la montaña entendieron siempre la Universidad como el más seguro camino de progreso y de garantía de que sus descendientes disfrutarían de mejores condiciones no sólo desde el punto de vista personal, sino del general o social. La Universidad era la trasplantación del mundo de la inteligencia ilustrada, que al mismo tiempo que informaba, investigaba y discutía sobre ciencias y artes, abría una brecha de civilización en nuestro enclaustrado ambiente colonial. Y fue así como estimularon y organizaron, dándole adhesión permanente, primero al Colegio que en 1.803 fundaron ilustres clérigos nacionales de la Venerable Orden Franciscana, bajo la dirección del bogotano Fray Rafael de la Serna, y luégo al instituto que más tarde se llamó con su nombre actual de Universidad de Antioquia, continuación legal reconocida de la creación franciscana, que decretó el Gobierno republicano del General Santander en la iniciación de la República. La libertad ilustrada tiene el monopolio de todas las virtudes, habría de decir MARTI.

Pero la transformación del medio, tanto en lo cultural como en el trabajo, no puede venir súbitamente, a menos que sea consecuencia de una definición revolucionaria. El complejo problema de modificar las costumbres, de cambiar el ambiente de una economía pastoril, está sujeto a un desarrollo lento, mientras se crean circunstancias apropiadas para imponer con éxito perdurable los ideales ambicionados. Tal fue el caso de Antioquia a fines del pasado siglo y en los primeros lustros de éste, cuya economía se erigía puede decirse que únicamente en las minas, la agricultura, la ganadería y el comercio, con modestos rendimientos totales, cuando el ejemplo de los EE. UU. de América y de las grandes naciones europeas torpedeaban la mentalidad de los pueblos latino-americanos al consolidar industrias de transformación con resultados extraordinarios en la riqueza nacional, y consecuencialmente en el social y aún en el cultural.

Mas es preciso observar que los antioqueños no estaban preparados para juntar sus ahorros y trabajar asociados mirando desde fuera cómo se invierte el dinero común. Y era indispensable la reunión de esos capitales para producir la industrialización.

La tarea más eficaz para llegar a ese fin fue desempeñada por los abogados que ejercían en esta ciudad de 1.915 a 1.940 época de la constitución de las grandes empresas industriales de Antioquia. Fue una obra universitaria, profesoral y profesional, de aplicación y de creación del derecho societario comercial, que fue capaz de mover los capitales de ahorro y de remover y vencer la desconfianza natural de nuevos sistemas de trabajo, enseñando al propio tiempo a nuestros promotores de empresas cómo se administran bienes ajenos uni-

dos en un esfuerzo de confianza, dentro de los límites de la Ley, con éxito y sin infringirla, en una época en que por la concepción política que de la misión del Estado se tenía, éste se consideraba desligado de toda intervención directiva y aún de control en la tarea económica.

Hasta entonces la sociedad anónima era prácticamente desconocida en Antioquia, aunque quizás existieran unas pocas formadas en su mayoría entre parientes, cuyas acciones apenas si registraban de cuando en cuando lánguidos traspasos. Los antioqueños conocían la comunidad, la aparcería y las necesidades ordinarias de minas, y en lo comercial acostumbraban las asociaciones de hecho, y yo creo que paradójicamente sin mucha reflexión, las sociedades colectivas, con los graves riesgos que se desprenden de la responsabilidad indefinida y solidaria de los socios.

Estas formas de asociación no eran recomendables para propiciar la industrialización del Departamento, y nuestros juristas aconsejaron la asociación de capitales mediante el sistema de las sociedades anónimas, que permite nutrir hasta con el pequeño ahorro, aportando personalmente o por instituciones intermediarias de crédito, las cantidades necesarias de capital que los proyectos reclaman. Pero es obvio que con frecuencia tuvieron que adaptar a pequeños capitales la estructura de la sociedad anónima, que les resultaba, según gráfica expresión, como camisa de once varas. Recortar, fruncir, estrechar, encoger y recoger, ceñir. El vestido quedaba con alforzas, pliegues y dobleces.

Como las cuestiones técnicas tienen complejidades, los jóvenes abogados de la época tuvieron qué explicar a los futuros industriales, inteligentes sin duda pero que desconocían la materia, complicadas cuestiones jurídicas de las instituciones que integran la sociedad anónima. No les bastaba, por ejemplo, hablarles en general del capital social, sino que había que explicarles cuál es el autorizado, cuál el suscrito, cuál el pagado y por qué lo que se puede aumentar no se puede disminuír. Al decir de uno de ellos de la más alta categoría, de acciones conocían nuestros hombres las de veinticuatroava en las sociedades ordinarias de minas, pero poco entendían en general de las anónimas, y a muchos no les había tocado intervenir ni como constituyentes de esta clase de sociedades, ni como negociantes, en sus acciones. Aquí entraban también nuestros juristas en una labor docente: acción nominal, al portador, de capital, de

industria, emitida, suscrita, liberada, no liberada, parcialmente liberada, ordinaria, privilegiada, de fundador, engordada, pignorada, amortizada, etc., etc. Y había que hacer breves paralelos entre la sociedad colectiva, la en comandita y la anónima, sin olvidar lo de la sociedad abierta y cerrada. Especialmente se vio la labor jurídica en las llamadas fusiones, en la decapitalización de empresas sin violar el precepto legal que prohibe la disminución de capital en las sociedades anónimas, en las convenciones sobre retracto, en la manera de estimular la suscripción de acciones de capital mediante la concesión de acciones de fundador o acciones beneficiarias, y en la capitalización de éstas. Y en otros campos que sería largo enumerar. Posteriormente autorizada la sociedad de responsabilidad limitada, nuestros juristas trabajaron en las transformaciones sociales, tan útiles en muchos casos. Hoy, después de larga práctica, nuestros hombres de negocios, y en general los antioqueños, entienden bastante de sociedades.

Para evitarme la mortificación de involuntarios olvidos, rindo homenaje de admiración, en general, al grupo de colegas que en
libros, estudios, minutas, conferencias y consultas, crearon en Antioquia la conciencia jurídica que hizo posible el aprovechamiento del
sistema de sociedades anónimas para la avanzada industrialización
del Departamento, que ha influído en la del país, que al mismo tiempo que ha elevado su nivel de vida, ha contribuído profundamente,
por natural consecuencia de la firmeza de su economía, al progreso
general de sus medios de producción y de trabajo.

000

Las soluciones a problemas de diversa índole de la vida jurídica y económica de Antioquia, que en esta conferencia he elegido, más que actitudes separadas implican la existencia de un carácter definido de la alta significación social, ética, jurídica y económica, que se conforma con las más genuinas inspiraciones universitarias. La Unversidad ha conseguido en todas partes, a través de los tiempos, poner en movimiento imperativos esenciales para hallar, consolidar o reivindicar principios o sistemas que aparentemente no consolidar o reivindicar principios o sistemas que aparentemente no consolidar o reivindicar principios o sistemas que aparentemente no consolidar o reivindicar principios o no me refiero en concreto a una actienen el alcance que efectivamente representan. Y cuando aludo a tienen el alcance que efectivamente representan. Y cuando aludo a tienen el alcance que efectivamente representan. Y cuando aludo a tienen el alcance que efectivamente representan. Y cuando aludo a tienen el alcance que efectivamente representan. Y cuando aludo a tienen el alcance que efectivamente representan. Y cuando aludo a tienen el alcance que efectivamente representan. Y cuando aludo a tienen el alcance que efectivamente representan. Y cuando aludo a tienen el alcance que efectivamente representan. Y cuando aludo a tienen el alcance que efectivamente representan. Y cuando aludo a tienen el alcance que efectivamente representan. Y cuando aludo a tienen el alcance que efectivamente representan. Y cuando aludo a tienen el alcance que efectivamente representan. Y cuando aludo a tienen el alcance que efectivamente representan. Y cuando aludo a tienen el alcance que efectivamente representan. Y cuando aludo a tienen el alcance que efectivamente representan. Y cuando aludo a tienen el alcance que efectivamente representan el alcance que efectivamente el alcance que efectivamente el alcance que el alcance qu

un misterioso fenómeno de catálisis espiritual, una especie de compromiso tácito entre los habitantes que la Universidad influye, una fuerza que dirige con su sola presencia. Sus directores, profesores, alumnos, bibliotecas y laboratorios apenas son elementos de estimación y labor, pero es de la Universidad en sí, con su historia, su presente y su porvenir, bien sea este la supervivencia o la muerte, de donde se irradia como una ley de la naturaleza, ese aliento espiritual que se traduce en libertad, honor, conciencia, moral, justicia, responsabilidad y valor.

Que Cristo Nuestro Señor, fuente de la sabiduría, acuda a la Universidad de Antioquia para que su acción se conforme siempre con su doctrina inmortal.

Medellín, Octubre 7 de 1.959.